

PUNTOS DE SUSCRICION.

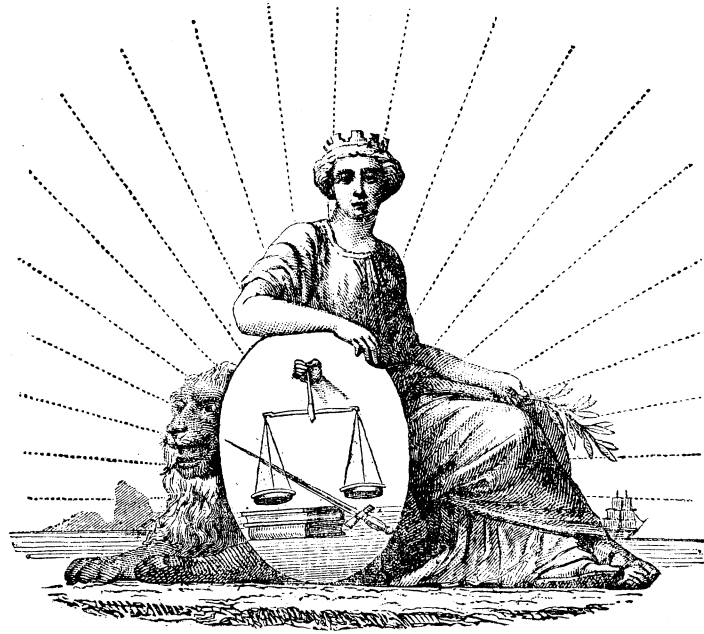
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de **Pontejos** (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de **San Ricardo**) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS {	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á **50 céntimos** de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy.

Andalucía y Extremadura.—El Capitan general da conocimiento de que continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer en Cáceres 10 carlistas. En Almorharin se presentaron cuatro sin armas pertenecientes á la partida Borralló, y uno armado; habiéndose recogido además un caballo con montura.

El Comandante general de Extremadura manifiesta que al ser conducido desde Casas de Don Pedro á Badajoz el prisionero carlista Juan Morales, alias Andaluz, emprendió la fuga, viéndose en la necesidad de darle muerte la fuerza que lo escoltaba. En Navalvillar de Pela fué hecho prisionero gravemente herido otro de los carlistas batidos en Casas de Don Pedro el dia anterior.

Burgos.—El Capitan general participa la presentacion á indulto de siete carlistas, entre ellos el cabecilla Bulnes, el titulado Comandante militar de Soba y cuatro individuos más de la faccion Navarrete.

Valencia.—El Gobernador militar de Alicante da conocimiento de haberse presentado á indulto seis carlistas en Orihuela, dos en Agost y uno en Monforte.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que continúa la más activa persecucion contra algunos grupos carlistas, que huyen en cuanto avistan las fuerzas que los persiguen, tratando de ampararse en los pueblos: en el de Pozuelo, al aproximarse anteanoche el Feo de Cariño, fué recibido á tiros, haciéndole huir. Continúan las presentaciones á indulto y la recogida de prófugos.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da parte de haberse presentado ayer cuatro carlistas á indulto, tres de la disuelta partida de Cancio y uno de la de Valdés, todos armados.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Vengo en admitir la dimision que de sus respectivos cargos han presentado con fecha de ayer D. Nicanor Zurricaldy, Secretario general del Ministerio de la Gobernacion; D. Ramon Cepeda y Montero, Oficial de la clase de primeros, en comision, y D. Acacio Charrin, de la de segundos.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, á D. Eduardo Leon y Llerena, ex-Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Para la plaza de Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

que resulta vacante por fallecimiento de D. Secundino Fernandez de la Pelilla,

Vengo en nombrar á D. Juan de Ribera y Piferrer, que es el más antiguo de la clase inferior inmediata; quedando amortizada la plaza de Inspector general de segunda clase que á consecuencia de este ascenso queda vacante, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 22 de Marzo del año último.

Dado en Bilbao á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Lengua griega y Estudios críticos sobre autores griegos, propia de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Zaragoza, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha resuelto nombrar Catedrático numerario de la citada asignatura, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Andrés Cabañero y Temprado, actualmente Catedrático del Instituto de Teruel; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1871 se publique en la GACETA DE MADRID el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen que se cita en la órden anterior.

D. Fernando Muscat y Lopez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Zaragoza.

Cerúfico que en el libro de actas de este Consejo universitario, á los folios 203, 204 y 205, se halla el acuerdo del tenor siguiente:

«En la Universidad literaria de Zaragoza, á 23 de Abril de 1874, y hora de las diez y media de la mañana, se reunieron en la Sala rectoral los Sres. D. José Nieto, Rector de la Universidad; D. José Nadal, Decano de la Facultad de Derecho; D. Martin Villar, Decano de la Facultad de Filosofia y Letras; E. Florencio Ballarin, Decano de la Facultad de Ciencias; D. Antonio Palao, Director de la Escuela de Bellas Artes; D. Pedro Cuesta, Director de la Escuela de Veterinaria; Don Roman Torres, Director de la Escuela Normal, y D. Mariano de Ena, Director del Instituto; y abierta la sesion se dió cuenta del expediente para la provision por concurso, de la cátedra de Lengua griega, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad, del que resulta que vacante la referida cátedra se mandó proveer por concurso, y en su cumplimiento la Direccion general de Instruccion pública la anunció por término de un mes en la GACETA del 13 del mismo Marzo: que dentro del plazo legal se han presentado en el Rectorado 13 solicitudes de otros tantos aspirantes, que son: D. Cosme Blasco, Catedrático del Instituto de Huesca; D. Arturo Gallardo y Alcober, del de Lorca; D. Cristóbal Vidal y Delgado, del de Victoria; D. Vicente Polo y Anzano, del de Valladolid; D. Mariano Loscertales y Renata, del de Logroño; D. Aquilino Fuentes, del de Guipúzcoa; D. Federico Mendoza y Roselló, del de Valladolid; D. Manuel Polo y Pirretón, del de Teruel; D. Ricardo Girva y Severini, del de Avila; D. Andrés Cabañero y Temprado, del de Teruel; D. Santos Santa María del Pozo, del de Santiago, y D. Manuel Rodriguez Losada y D. Vicente Fernandez Buján, del de Tapia.

Vistos los respectivos expedientes de los aspirantes, sus méritos y servicios y los informes de los Jefes respectivos:

Vistos los artículos 44 y 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y la Real orden de 6 de Noviembre de 1872:

Considerando que D. Arturo Gallardo, D. Cristóbal Vidal, D. Federico Mendoza, D. Manuel Polo y D. Vicente Fernandez

Buján, si bien acreditan tener aprobados los ejercicios para el Doctorado en la Facultad de Filosofia y Letras, no consta hayan obtenido el correspondiente título, circunstancia que exige la convocatoria:

Considerando que D. Vicente Polo, D. Santos Santa María del Pozo, D. Manuel Rodriguez Losada y D. Vicente Fernandez Buján ingresaron en el Profesorado en virtud de oposicion á cátedras de Latin y Castellano; D. Ramon Polo y Don Ricardo Giron á las de Psicologia, Lógica y Etica; D. Cosme Blasco á la de Perfeccion de Latin; D. Arturo Gallardo y Don Mariano Loscertales á las de Retórica y Poética:

Considerando que, si bien todos los que se han presentado pertenecen á la Seccion de Letras, deben obtener preferencia, segun el espíritu general del reglamento y lo dispuesto en la Real órden de 6 de Noviembre de 1872, los que han probado su aptitud en una oposicion pública para el desempeño de la misma asignatura objeto del concurso:

Considerando que en este caso se encuentran D. Andrés Cabañero y Temprado, que fué nombrado sustituto de Latin y Griego del Instituto de Huesca por órden de la Direccion general de Instruccion pública de 30 de Diciembre de 1858; que la sirvió sin interrupcion hasta que fué nombrado Catedrático propietario de la misma asignatura é Instituto en virtud de oposicion por Real órden de 12 de Julio de 1863, y en cuyos ejercicios fué uno de los 19 opositores que mereció ser propuesto por unanimidad en el primer lugar de la segunda terna, y cuya cátedra sirvió hasta que por la reforma del decreto de 9 de Octubre de 1866 pasó á la de Perfeccion de Latin y despues á la de Retórica y Poética.

D. Federico Mendoza y Roselló, nombrado sustituto tambien de Latin y Griego del Instituto de Jaen por órden de la Direccion general de Instruccion pública, cuyo cargo sirvió desde 1858 hasta que por Real órden de 14 de Junio de 1862, en virtud de oposicion y primer lugar de la terna, fué nombrado Catedrático de la misma asignatura del Instituto de Murcia, la que desempeñó hasta el 23 de Diciembre de 1861, en que en virtud de traslado, á su instancia, pasó á la de Retórica del mismo Instituto.

D. Cristóbal Vidal, nombrado en virtud de oposicion Catedrático tambien de Latin y Griego del Instituto de Logroño por Real órden de 31 de Enero de 1863, cuya asignatura explicó en este Instituto y en el de Vitoria hasta el 7 de Octubre de 1866, que pasó á la de Retórica.

D. Aquilino Fuentes, nombrado asimismo en virtud de oposicion Catedrático de Latin y Griego del Instituto de Logroño por Real órden de 20 de Enero de 1863, cuya asignatura explicó en este Instituto y en el de Vergara hasta 1.º de Noviembre de 1867, que pasó á la de Latin y Castellano de este último Instituto:

Considerando que de los cuatro Profesores expresados Don Federico Mendoza y D. Cristóbal Vidal no han acreditado poseer el título de Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras, como ya se ha indicado; que D. Andrés Cabañero ha sido de los cuatro el que por más número de años ha explicado la asignatura de Lengua griega, habiendo presentado además tres obras que ha publicado traduccion del texto griego, y que examinadas por acuerdo del Consejo por los Decanos de Filosofia y Letras y de Ciencias han emitido acerca de ellas un brillante informe, manifestando los profundos y vastos conocimientos que de la lengua griega tiene el Sr. Cabañero, circunstancia esencialísima y á la que da mérito preferente el artículo 45 del reglamento;

El Consejo, por unanimidad, propone para la cátedra de Lengua griega vacante en esta Universidad á D. Andrés Cabañero y Temprado, que lo es hoy de Elementos de Retórica y Poética del Instituto de Teruel.

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, autorizada por el M. Ilre. Sr. Rector, y sellada con el de esta Universidad en Zaragoza á 24 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Rector, Nieto.—Fernando Muscat.—Hay un sello en tinta que dice «Sello de la Universidad de Zaragoza.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Salvador Elío que la desempeñaba, y con aplicacion al cuarto turno establecido en el artículo 31 del decreto orgánico de Tribunales de Ultramar; haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo tercero del mismo,

Vengo en nombrar á D. José Fernandez Cañete, Juez de primera instancia de Pangasinan.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

No habiendo acreditado su desembarque el Magistrado de la Audiencia de Manila D. Salvador Elío y Ezpeleta, y en vista de lo que establece el caso 2.º del art. 78, el artículo 80 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866, y de lo preceptuado en el orden de 8 de Octubre de 1869 y en el caso 3.º del de 13 de Setiembre de 1873,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en el Cuartel general de San Martín de Abanto á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, que resulta vacante por salida á otro destino de Don Juan José Moreno que la desempeñaba, y con aplicación al turno 2.º del art. 31 del decreto orgánico de Tribunales; de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Miguel Alvarez Mir, cesante de igual categoría.

Dado en el Cuartel general de San Martín á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Gobernador superior civil de Filipinas y la Audiencia de Manila, y en atención á lo que dispone el caso 2.º del art. 53 del decreto orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870,

Vengo en trasladar á D. Emilio Martín Bolaños, Juez de primera instancia de Cagayan, al Juzgado de Intramuros de Manila, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Juan María Rojas, electo para servirle.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Accediendo á los deseos de D. Juan María Rojas, Juez de primera instancia electo del distrito de Intramuros de Manila,

Vengo en trasladarle al Juzgado de Pangasinan, vacante por salida á otro destino de D. José Fernandez Cañete que lo desempeñaba.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguación de si el Capitan de ejército, Teniente de Carabineros D. Eliseo del Moral y Moreno, es acreedor á obtener la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en los sucesos ocurridos en Granada el 7 de Junio del año próximo pasado; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 17 del actual, se ha dignado conceder al interesado la cruz de primera clase de la referida Orden militar con la pensión anual de 375 pesetas marcada en el artículo 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1872, considerándole comprendido en el art. 25 de la misma ley, toda vez que encargada su compañía de acometer un servicio de guerra para el que salió de su cuartel, cuyas inmediaciones se hallaban tomadas por cinco batallones de voluntarios que rompieron el fuego en toda la línea de circunvalación á su salida, muriendo el Capitan de la compañía en los primeros momentos, y puesto á su cabeza Moral logró abrirse paso á viva fuerza por entre los colisionados, despreciando las intimaciones de rendición que se le hicieron y el inminente peligro que le rodeaba, animando su tropa y perdiendo más de la mitad de la fuerza que mandaba en el desempeño de su difícil cometido.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la correspondiente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Granada.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

WASHINGTON 5.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Felicito á V. E. y ruego sea mi intérprete para felicitar al Presidente del Poder Ejecutivo y al Gobierno por las victorias últimas y entrada de nuestras tropas en Bilbao.—Polo.»

STOCKHOLM 5.—El Encargado de Negocios de Suecia al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. ofrezca mis respetuosas felicitaciones al Gobierno por la entrada de las tropas en Bilbao.—Anduaga.»

PARÍS 4 Mayo.—Excmo. Sr. Ministro de Estado:
«Ruego á V. E. felicite en mi nombre al Gobierno por haber libertado la villa invicta en que nací. Suplico al General en Jefe que acepte 5.000 rs. para distribuir entre los cabos y soldados más distinguidos en la campaña.—Marcoartú.»

GRANADA 7 Mayo, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comisión permanente, á nombre de la Diputación y de la liberal provincia, ha acordado felicitar á V. E. por haber salvado á la invencible Bilbao, contribuyendo á la libertad y á la paz de España; teniendo la satisfacción de hacerlo á la vez en mi nombre.»

SEGOVIA 7 Mayo, 3:45 t.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E., y conmigo todas las clases militares de esta provincia, por el triunfo alcanzado por V. E. en la gloriosa campaña del Norte.»

TUDELA 7 Mayo, 6:45 t.—El Gobernador al Excmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República y General en Jefe del ejército del Norte:

«El Inspector, los Jefes, Oficiales é individuos del batallón de la Milicia de esta ciudad felicitan á V. E., al ejército de su digno mando y á la Marina por la brillante victoria alcanzada contra los carlistas, cuyo resultado ha sido la salvación de la heroica Bilbao.»

Tan fausto acontecimiento añade un laurel más á los que ceñía V. E. Es una nueva gloria para el valiente y sufrido ejército español, y afirma la libertad, por cuya santa causa ha peleado siempre y derramado generosamente su sangre.»

UBEDA 7 Mayo, 5 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde, Ayuntamiento é inmensa mayoría de la población felicitan á V. E. por el celo, energía y habilidad con que ha dirigido las operaciones que salvan á Bilbao y quebrantado las huestes carlistas.»

URRERA 7 Mayo, 4:30 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El partido republicano de Lebrija, adicto á la política del Sr. Castelar, felicita al Gobierno, General en Jefe y valiente ejército por sus recientes triunfos en el Norte.—Por autorización, Pablo de la Cuesta.»

CARMONA 1.º Mayo, 6:35 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Alcalde de Carmona, en su nombre, en el del Municipio y en el de este pueblo liberal, felicita al Gobierno por las victorias alcanzadas últimamente por nuestro ejército sobre las huestes carlistas; haciéndolo también al ilustre General que tanta gloria ha alcanzado por su acertada dirección.—Manuel Domínguez y Triguero.»

CARTAGENA 7 Mayo, 1:30 t.—El Gobernador militar al señor Ministro de la Guerra:

«Felicitaron á V. E. por la entrada de las tropas en Bilbao D. Maximiliano Barba, Teniente de reemplazo ántes de la insurrección; D. Francisco Casamayor, Teniente retirado; D. Antonio Gil, Teniente de Mendigorría; D. José Arnedo, Capitan de Estado Mayor de plazas; D. Leon Gonzalez, Capitan de francos; todos detenidos por insurrectos.»

Ayuntamiento popular de Pozoblanco.

«Excmo. Sr.: Con entusiasmo indescriptible se ha recibido en esta liberal población la fausta noticia de haberse levantado el sitio de la heroica Bilbao.»

Un gentío numeroso recorre las calles, precedido de la banda de música, dando sentidos vivas al ilustre Duque de la Torre y demás caudillos de nuestro valiente ejército.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó conmemorar tan glorioso acontecimiento con un solemne *Te Deum*, repique é iluminación general, y felicitar como lo hago á V. E., al Gobierno, al Presidente del Poder Ejecutivo y al denodado ejército español, que salvando á la invicta Bilbao ofrece nuevos días de ventura para la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pozoblanco 4 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—El Presidente del Ayuntamiento, Fernando Muñoz.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.»

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Ayuntamiento popular y Secretario de Nombela, provincia de Toledo, tiene la alta honra de felicitar á V. E. por la tan digna cooperación que con su ilustrado talento y distinguido celo ha prestado en las operaciones del Norte para el levantamiento del sitio de la heroica Bilbao, felicitándole al propio tiempo por el justo galardón elevándole al cargo de Capitan General de los Ejércitos nacionales.»

Justa y merecida recompensa á tan señalado como distinguido patriota.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nombela 5 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—El Alcalde, á nombre de la corporación, Salustiano Gonzalez.—Secretario, Rufino Ramirez Sen.»

COMANDANCIA MILITAR DE JORQUERA.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de felicitar al Gobierno y al ejército por las victorias alcanzadas sobre los numerosos enemigos, que en posiciones altamente ventajosas sitiaban á la invencible villa de Bilbao.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jorquera 6 de Mayo de 1874.—El Comandante militar, Gabriel Piquera.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

LEON 8 Mayo, 1 t.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibido el telegrama de V. E. de la madrugada de hoy, participo con estas cortas fuerzas del júbilo que hoy experimenta la Nación por el triunfo alcanzado en Cataluña, y auguro el pronto exterminio de los rebeldes.»

SAN ROQUE 5 Mayo.—Excmo. Sr. Ministro de Estado:
«El Círculo constitucional de esta ciudad felicita con el mayor entusiasmo al Gobierno y valiente ejército del Norte por las victorias alcanzadas contra las huestes del oscurantismo.—Manuel Cano.»

El Centro liberal de Tarragona al Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, su Presidente honorario, Madrid:

«Excmo. Sr.: Esta corporación felicita al Gobierno, de quien V. E. es dignísimo miembro, por el más brillante y victorioso éxito que su ejército acaba de conseguir en el Norte contra las huestes fanáticas del absolutismo. Dignese V. E. hacerse intérprete de los sentimientos de este Círculo ante el Gobierno. ¡Viva España!»

El Presidente, Rafael Cañelles.—El Vicepresidente, José M. Aymat.—M. Malé.—Francisco de P. Cirera.—Antonio Morera.—M. Ribí.—Marcos Fenech.—Antonio Uson.—José Mercadé y R. Cabri, Secretarios.»

GERONA 4 Mayo.—Excmo. Sr. D. Práxedes M. Sagasta, Ministro de Estado:

«La Tertulia liberal de Gerona saluda á V. E. como su Presidente honorario, suplicándole felicite al Gobierno de la Nación, General Serrano y valiente ejército del Norte por la victoria alcanzada sobre las huestes carlistas y salvación de Bilbao, reiterando á V. E. en medio del mayor entusiasmo los ofrecimientos que tiene hechos y su decisión en defender la libertad á toda costa.»

Barragan.—Cubias.—Taradellas.—Blanch.—Bover.—Ayuso.—Pujol.—Masaguel.—Hugué.»

ALBACETE 8 Mayo, 12:42 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Alborca, Balsa, Devés y Casas de Juan Nuñez y Yeste me ruegan felicite al Gobierno de la República, al ilustre Duque de la Torre y al liberal ejército que iba á sus órdenes por las gloriosísimas jornadas que han salvado á Bilbao y una vez más la libertad y honra nacional.»

ALBACETE 8 Mayo, 9 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde de La Roda me dice en telegrama que acabo de recibir lo siguiente:

«Ruego á V. S. que en nombre de este Ayuntamiento y del vecindario entero se sirva felicitar con el mayor entusiasmo al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, á los valientes Generales, Oficiales y soldados de nuestro heroico ejército, por sus brillantes victorias sobre los carlistas, que han dado por resultado la salvación de la invicta Bilbao, afirmando nuestras libertades patrias, y reiterar al Gobierno la constante adhesión y decidido apoyo de este pueblo.»

CABRA 7 Mayo, 7:20 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y Juzgado municipal de Doña Mencía felicitan ardientemente al Gobierno y al heroico y sufrido ejército con sus bravos Generales por el triunfo obtenido sobre las hordas del absolutismo y salvación de la invicta Bilbao con la de la España liberal.»

El Alcalde, José Vergara y Cubero.»

CAROLINA 8 Mayo, 2 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Dignese V. E. felicitar en nombre de este Ayuntamiento al ilustre General que ha conducido á la victoria á nuestro valiente ejército, salvando de las garras del absolutismo á la siempre heroica Bilbao.»

CUENCA 7 Mayo, 12:30 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Recibido telegrama de V. E. anunciándome la entrada triunfal en la capital de la República del Presidente del Poder Ejecutivo. El pueblo de Madrid, como anteayer lo hizo el de Santander, al victorear al ilustre libertador de la invencible Bilbao, sabe que á los gritos de su entusiasmo responde la inmensa mayoría del país, y que á sus manifestaciones de hoy se asocia el partido liberal entero, como lo hace el de esta provincia.»

GRANADA 7 Mayo, 11:35 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Galera, Huéscar, Albuñol, Salombrera y Santafé, pueblos de esta provincia, me ruegan que, interpretando sus deseos, felicite á V. E., al Gobierno de la Nación, al ilustre Duque de la Torre y demás invictos caudillos que con su pericia y valor han triunfado del carlismo en la invencible é inmortal Bilbao, á cuyos heroicos habitantes dirigen también su más entusiasta felicitación.»

IRÚN 8 Mayo, 10:45 m.—El Alcalde de Irún al Sr. Ministro de la Gobernación, Madrid:

«El Ayuntamiento de esta villa de Irún, asociado á las Autoridades judicial y militar, al cuerpo de Migueletes de Guipúzcoa, Milicia Nacional y á todo el partido liberal de la misma, felicitan al Gobierno de la República y al heroico ejército del Norte por la brillante victoria conseguida contra los carlistas.—El Alcalde, Antonio Lopez.»

MÁLAGA 7 Mayo, 12:10 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«La ovación ofrecida al ilustre Duque de la Torre por el pueblo de Madrid ha producido aquí general satisfacción. Me asocio con el mayor entusiasmo á las manifestaciones de que es objeto el libertador de Bilbao, y felicito calurosamente á V. E. y al Gobierno en mi nombre y en el de las corporaciones provincial y municipal de Málaga.»

PONTEVEDRA 8 Mayo, 1:40 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Mondariz, Rivadumia, Salvatierra y Silleda dan cuenta del entusiasmo y festejos con que se han celebrado en sus pueblos las victorias del Norte, y elevan sus ardientes felicitaciones al ejército, dignísimo General en Jefe y Gobierno de la República.»

Igual felicitación dirige el Juzgado municipal de Rivadumia.»

SALAMANCA 7 Mayo, 12:40 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Con indecible satisfacción me entero por el telegrama de V. E., núm. 177, que acabo de recibir, del entusiasta recibimiento que ha hecho Madrid al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

Así era de esperar de ese pueblo que sabe dar á los héroes lo que tras tantas penalidades han conquistado.

Con este motivo ruego á V. E. se digne felicitar nuevamente en mi nombre al ilustre libertador de Bilbao.

TÉRUEL (sin número ni fecha).—El Gobernador interino al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Tranquilidad en la capital.
Continúan varios Ayuntamientos felicitando al Gobierno, al ejército y á sus dignos Jefes por la entrada en Bilbao.
Con las victorias conseguidas ha decaído mucho en esta provincia el espíritu carlista.»

Al Sr. Ministro de la Gobernación.—4 Mayo.—«El Presidente del Comité republicano democrático de Castellón felicita en nombre de aquella corporación y del Comité del mismo partido de Almazora al Presidente del Poder Ejecutivo de la República y al ejército, por su gloriosa entrada en Bilbao.—Asensi.»

El Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) acordó, tan pronto como el ejército entró en Bilbao, felicitarle por sus victorias, así como al Presidente del Poder Ejecutivo de la República, como General en Jefe, y á los demás Generales que han mandado las tropas en su victoriosa marcha á la heroica villa.

El Ayuntamiento de Guareña ha felicitado al Presidente del Poder Ejecutivo de la República, al ejército y á los Generales por la entrada de las tropas en Bilbao.

El Ayuntamiento de Huéscar felicita al Excmo. Sr. Duque de la Torre y á los demás Generales que han conducido al ejército á Bilbao, así como al Gobierno y á los valientes soldados que han derrotado á las huestes carlistas.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:
«Como Juez municipal de esta villa, felicito por conducto de V. E. al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República, á sus dignos miembros y al ejército español por el triunfo alcanzado contra los sectarios del absolutismo que tenían apesada la heroica ciudad de Bilbao, y por garantizar de un modo tan acertado los intereses de la sociedad y de la libertad.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Bañeras 6 de Mayo de 1874.—Vicente Alberó.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:
«Tan luego ha llegado á esta villa la satisfactoria noticia de la brillante acción que las tropas leales, bajo la dirección del Excmo. Sr. Duque de la Torre y demás Sres. Generales que le han secundado, han dado á los sectarios del absolutismo, lanzándolos de sus inexorables trincheras y poniéndolos en vergonzosa y precipitada fuga, dejándolos franco el paso para su triunfal entrada en la invencible Bilbao, se ha reunido inmediata y espontáneamente el Ayuntamiento constitucional de ella en sesión extraordinaria, y ha acordado que por el mismo correo de esta noche se dirija el presente á V. E. felicitándole con entusiasmo y sinceridad al Gobierno de la República conservadora, suplicándole á la vez se digne transmitir por mi conducto esta leal y cordial manifestación al ilustre General que ha dirigido tan heroico y nunca bien ponderado hecho de armas, á los demás Sres. Generales y Jefes que con tanta valentía han correspondido á sus acertadas disposiciones, y á los sufridos y valerosos soldados que tan distinguido mérito han contraído para con la patria.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Bensojan 5 de Mayo de 1874.—Manuel Sanchez.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:
«El Ayuntamiento de esta villa de Jarandilla, partido judicial á que da nombre la misma, en la provincia de Cáceres, á V. E. respetuosamente dice que al recibir la fausta noticia de la toma de las insuperables posiciones de San Pedro Abanto y Santa Juliana por nuestras valientes tropas, no pudieron menos de llenarse de júbilo los individuos que componen este Municipio y su vecindario, al que se transmitió oportunamente, por ver libre á la heroica villa de Bilbao de las cadenas del absolutismo que por tanto tiempo la tenían asediada. Por tan justo motivo esta corporación felicita al Gobierno de la Nación por las victorias que acaba de alcanzar nuestro valiente y liberal ejército, á quien dirige la más cordial enhorabuena, como á sus dignos Generales, Jefes de los defensores de la libertad española. Reciba V. E. esta sincera felicitación como satisfacción de los buenos sentimientos que animan al vecindario que representan.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Jarandilla 6 de Mayo de 1874.—Leon Gonzalez Marque.—Francisco Rodriguez Luengo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:
«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, compañía de movilizados y Voluntarios de la Libertad felicitan al Gobierno y al valiente ejército del Norte por la brillante y rápida jornada en que tan rudo golpe ha sabido dar á las huestes carlistas.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Carriñena 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde Presidente, Leon Gaston.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:
«Este cuerpo municipal que tengo el honor de presidir, y liberal vecindario, poseídos de indecible entusiasmo, tienen la satisfacción de felicitar al Gobierno de la República y á los entendidos y bizarros Generales que con nuestro valiente ejército libraron á la invicta Bilbao de los ciegos defensores del oscurantismo, obteniendo una página de gloria en la historia de las armas por tan señaladas victorias.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Villagarcía (Pontevedra) 4 de Mayo de 1874.—José Barges.

Reunidos en este día el Ayuntamiento, Juzgado municipal y Comité republicano-democrático, acuerdan unánimemente felicitar al Presidente del Poder Ejecutivo, al Gobierno y al brillante ejército de operaciones del Norte por haber libertado de las garras carlistas á la invicta Bilbao.

Catarroja, provincia de Valencia, 3 de Mayo de 1874.—Francisco Llorens.

El Ayuntamiento popular que presido en sesión extraordinaria de 3 del actual acordó me dirija á V. S. rogándole se sirva felicitar en nombre de esta corporación municipal al Poder Ejecutivo de la República, al bravo ejército del Norte, y muy especialmente á su ilustre General en Jefe, por la brillante victoria que acaban de alcanzar, salvando á la invicta y heroica Bilbao del asedio que venia sufriendo por los fanáticos defensores del carlismo, lo cual han festejado los liberales de esta población con músicas y fuegos artificiales, llenos de júbilo, puesto que comprenden se han salvado las libertades patrias.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes 6 de Mayo de 1874.—José Clavijo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta villa que me honro presidir y la Milicia Nacional, llenos de la más viva satisfacción, felicitan á V. E. y por su conducto al Gobierno de que tan dignamente forma parte por los recientes triunfos de nuestro ejército del Norte sobre las huestes de D. Carlos, haciéndolas abandonar cobardemente las ventajosas posiciones que ocupaban y levantar el sitio de Bilbao.»

¡Llor eterno á esa invicta villa, cuyos hijos son dignos imitadores de los de Numancia y de Sagunto! ¡Llor tambien al ejército libertador! ¡Guerra eterna á los sectarios del absolutismo, que invocando hipócritamente la religion santa, solo sacian su sed con sangre humana!

Dios guarde á V. E. muchos años. Ocaña 6 de Mayo de 1874.—Celestino Gomez.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el pagaré del Tesoro, núm. 3.448, de 40.821 pesetas, vencimiento del 10 del actual y orden de Don J. Jover y Serra, se pone en conocimiento del público para las reclamaciones á que haya lugar; entendiéndose que pasado el término oficial de 30 días quedará nulo y sin ningun valor ni efecto, proveyéndose de un duplicado al interesado.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Director general, Manso.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general por conveniencia del mejor servicio de la Renta ha tenido á bien anular la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, que debía celebrarse en esta el 16 del corriente mes, para trasportar entre las Fábricas de la Península los 18.900 quintales de hoja filipina conducidos al puerto del referido Cádiz por la fragata española *Cervantes*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Segun comunicacion del Cónsul general de España en Buenos-Aires, ha cesado el cólera en dicho punto. Queda derogada la orden de 5 de Febrero último, que sujetó á cuarentena de rigor á las precedencias de aquel puerto, y considere V. S. limpias á las que se hayan hecho á la mar despues del 31 de Marzo próximo pasado, si llegan á esa provincia con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo.»

Tenga V. S. en cuenta para los efectos de esta declaracion lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad, en la Real orden de 30 de Noviembre de 1872, orden de la Dirección general de esta misma fecha, y demás disposiciones sobre policía de entrada de buques.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Beneficencia general.

No habiendo tenido resultado las dos subastas celebradas para contratar el suministro de aceite, garbanzos, arroz y judías secas para el hospital del Rey en Toledo, se señala el día 13 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para una tercera subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para las anteriores.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, P. O., E. Anton Moras.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Alburquerque y Valencia de Alcántara, pasando por la hacienda de Piedrabuena.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Alburquerque á Valencia de Alcántara la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Badajoz y Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la flanza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz ó Cáceres.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contentar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Alburquerque y Valencia de Alcántara, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Mayo actual, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.470 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administraciones subalternas de Rentas de Alburquerque ó Valencia de Alcántara, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 247 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz ó Cáceres para su formalizacion en la Caja cursual de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de.... y residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alburquerque á Valencia de Alcántara, pasando por la hacienda de Piedrabuena, y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Manso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaria general.

El Gobernador general de Puerto-Rico, en telegrama de 7 del corriente, dice al Sr. Ministro de Ultramar lo que sigue: «En mi nombre, Autoridades, corporaciones y leales habitantes, felicito al Gobierno, Generales y ejército del Norte por la salvacion de Bilbao. Entusiasmo general.—Sanz.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Abril de 1873, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.		TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL DE BUQUES.			TOTAL.		
	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Importacion.	Multas.	Comisos.		Defecto.	Subsidio de guerra.	
Habana.	9	40.133	27.845	416	27.845	27.845	8	4.309	7.010	3.145.279.20	35.451.633	286.354.44	671.12	754.212.94	4.211.969.23	140.30
Matanzas.	1	778	19.470.45	59	19.470.45	19.470.45	8	1.966.07	43.609.49	525.935.92	1.133.03	406.310.57	431.761.83	431.761.83	764.441.37	57.44
Cuba.	6	843	843	4	843	843	2	436	436	453.224.14	225.10	48.886.94	225.10	38.305.90	240.643.08	428.75
Cardenas.	1	683	9.767	41	9.767	9.767	2	488	7.918	273.332.57	445.20	401.351.09	445.20	68.313.14	443.332	45.38
Cienfuegos.	1	683	2.532	4	2.532	2.532	1	488	3.604	294.336.47	6.37	66.570.56	6.37	73.383.99	434.497.39	156.91
Casilda.	1	683	4.283	4	4.283	4.283	3	873	873	77.434	15.818.84	15.818.84	15.818.84	24.897.86	442.611.34	87.67
Sagua.	1	438	434	4	434	434	4	434	4.649	98.783.61	3.998.53	24.864.62	3.998.53	24.864.62	448.346.19	40.55
Nuevitas.	1	98.42	270.47	4	270.47	270.47	2	432.30	4.239.77	48.986.37	6.400	3.998.53	6.400	42.346.62	63.231.64	242.49
Manzanillo.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	55.075.56	1.193.03	6.400	1.193.03	43.692.80	74.868.36	202.97
Caibarien.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	31.674.56	1.193.03	6.400	1.193.03	7.918.61	37.804.43	32.44
Gibara.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	9.487.53	2.783.81	2.783.81	2.783.81	2.971.80	44.645.23	236.92
Zaza.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	4.432.61	2.783.81	2.783.81	2.783.81	3.381.15	4.544.62	44.56
Baracoa.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	4.305.99	7.149.66	7.149.66	7.149.66	4.076.58	42.532.23	44.56
Guanámano.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	5.023.68	2.500.69	2.500.69	2.500.69	4.335.92	8.780.29	49.42
Santa Cruz.	1	62	649	3	649	649	3	1.184	4.239.77	4.724.232.23	35.992.25	653.947.69	35.992.25	4140.454.73	6.363.968.02	31.02
TOTAL en 1873.	27	12.695.42	68.318.86	270	68.318.86	68.318.86	24	5.475.57	57.475.19	81.014.38	59.425.29	4.724.232.23	653.947.69	671.12	1140.454.73	81.02
Idem en 1872.	61	20.239	70.704.56	278	70.704.56	70.704.56	24	9.124.37	63.075.68	90.993.55	79.645.03	657.442.57	29.302.51	4.742.45	6.309.980.61	71.54
Diferencia. (De más en 1873.)	34	7.593.58	2.385.70	8	2.385.70	2.385.70	4	3.648.80	5.600.49	10.979.28	10.219.76	103.734.74	6.639.74	1.601.568	53.987.41	9.48
Diferencia. (De menos en id.)																

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.		
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL DE BUQUES.			TOTAL.	
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Exportacion.	Subsidio de guerra.	Exportacion.		Subsidio de guerra.	
Habana.	69	17.883	22.936	86	22.936	4.153	24	6.582	31.918	39.633	4.019.354.85	1.633.303.97	2.702.638.82	66.21	
Matanzas.	21	4.207.06	27.208.07	87	27.208.07	4.206	44	2.647	4.635.84	4.635.84	701.059.47	828.120.42	4.529.149.89	48.67	
Cuba.	6	464	4.743	9	4.743	4.285	4	4.285	4.285	8.618	42.460.36	42.460.36	24.923.74	41.44	
Cardenas.	11	2.074	46.637	93	46.637	4.875	4	4.875	3.438	9.043	393.601.19	428.333.40	821.934.59	42.86	
Cienfuegos.	5	942	7.073	50	7.073	4.006	2	4.006	8.045	4.395	290.833.49	297.083.23	588.036.42	73.86	
Casilda.	1	683	2.765	2	2.765	382	2	382	2.765	632	60.802.13	60.929.13	421.731.26	44.02	
Sagua.	1	438	446	4	446	4.325	3	4.325	3.902	4.257	323.953.80	323.953.80	651.907.60	61.28	
Nuevitas.	1	98.42	696.11	4	696.11	67.79	4	67.79	498	233.79	14.486.21	14.486.21	4.791.27	42.84	
Manzanillo.	1	62	649	3	649	649	3	649	4.603.59	4.603.59	44.994.75	44.994.75	29.480.96	37.79	
Caibarien.	1	62	649	3	649	649	3	649	2.005.24	2.005.24	108.390.26	108.390.26	246.780.52	44.72	
Gibara.	1	62	649	3	649	649	3	649	4.324.25	4.324.25	45.607.50	45.607.50	91.215	60.88	
Zaza.	1	62	649	3	649	649	3	649	1.005.76	1.005.76	53.608.61	53.608.61	408.710.36	82.60	
Baracoa.	1	62	649	3	649	649	3	649	4.316	4.316	3.028.538.94	3.028.538.94	6.861.340.43	55.49	
Guanámano.	1	62	649	3	649	649	3	649	43.737	43.737	2.690.819.77	2.690.819.77	4.440.780.48	36.70	
Santa Cruz.	1	62	649	3	649	649	3	649	46.045	46.045	383.739.17	383.739.17	2.450.560.25	18.79	
TOTAL en 1873.	115	25.881.06	98.305.51	431	98.305.51	40.417.82	51	43.737	49.005.67	74.040.49	3.028.538.94	3.028.538.94	6.861.340.43	55.49	
Idem en 1872.	140	23.596.26	97.604.01	379	97.604.01	44.470	60	46.045	34.004.63	64.167.63	2.690.819.77	2.690.819.77	4.440.780.48	36.70	
Diferencia. (De más en 73.)	5	2.284.80	701.50	52	701.50	4.352.18	9	2.308	15.001.04	9.872.86	333.719.17	333.719.17	2.412.560.25	18.79	
Diferencia. (De menos en id.)															

COMPARACION DE PRODUCTOS.

IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
En 1873.	6.894.340.73	13.455.308.45
En 1872.	4.440.780.18	40.930.760.79
Diferencia. (De más en 1873.)	2.450.560.25	2.504.547.66
Diferencia. (De menos en 1872.)		

MINISTERIO DE FOMENTO.

BANCO DE ESPAÑA.

Relacion de los donativos recibidos en la Caja de este establecimiento y en las sucursales y comisiones del mismo en las provincias para las necesidades de la guerra (1).

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
D. Baldomero Laguna, Aspirante de primera.....	»	2'440	»	»	
D. Salvador Sabater, id. id.....	»	2'440	»	»	
D. Joaquin Gallego, id. id.....	»	2'440	»	»	
D. Eulogio Lopez, idem de segunda.	»	1'952	»	»	
D. Andrés Auje, id. id.....	»	1'952	»	»	
D. Alvaro Fonseca, id. id.....	»	1'952	»	»	
D. Francisco Lopez Vizcaino, id. id.	»	1'952	»	»	
D. José Nuñez, id. id.....	»	1'952	»	»	
D. Eduardo Oliveira, id. id.....	»	1'952	»	»	
D. Vicente Nieto, portero mayor..	»	3'912	»	»	
D. Plácido Diaz, portero.....	»	2'928	»	»	
D. José Suarez, id.....	»	2'928	»	»	
D. Martín Gallego, id.....	»	2'928	»	»	
D. Luis Navarro, ordenanza.....	»	1'952	»	»	
D. Emilio Sarmiento, id.....	»	1'952	»	»	
D. Atanasio Novas, id.....	»	1'952	»	»	
Conservaduría de Palacio:					
D. Gregorio Carrasco, Conservador.	»	4'720	»	»	
D. Manuel Rodriguez Alvarez, Aspirante de segunda.....	»	1'952	»	»	
D. Aquiles Di-Franco, id. id.....	»	1'952	»	»	
D. Agustin Chacon, Conserje.....	»	3'912	»	»	
D. Juan Linares, Llaverero.....	»	2'928	»	»	
D. Pantaleon Gonzalez, encargado de la casa.....	»	2'928	»	»	
D. Pedro Ruesta, idem de la Cava..	»	2'928	»	»	
D. Rafael Manzanares, idem de la tapiceria.....	»	2'928	»	»	
D. Cipriano Morejon, idem del guarda-muebles.....	»	2'928	»	»	
Doña Dolores de la Greda, idem del guarda-ropa.....	»	1'952	»	»	
D. Juan Sanclemente, Inspector de alumbrado.....	»	2'928	»	»	
D. Matias Cotinelli, relojero.....	»	1'952	»	»	
D. Tiburcio Salcedo, portero.....	»	1'952	»	»	
D. Francisco Gonzalez, id.....	»	1'952	»	»	
D. Ramon Garcia Moreno, id.....	»	1'952	»	»	
D. Casto Rojo Alvarez, id.....	»	1'952	»	»	
D. Eduardo Fernandez, id.....	»	1'952	»	»	
D. Atanasio Iglesias, id.....	»	1'952	»	»	
D. Manuel Simon Sancho, id.....	»	1'952	»	»	
D. Dionisio Arroyo, id.....	»	1'952	»	»	
D. Tomás Alvarez, id.....	»	1'952	»	»	
D. Juan Bautista Storace, id.....	»	1'952	»	»	
D. Luciano Lopez, id.....	»	1'952	»	»	
D. Juan Garcia Muñoz, id.....	»	1'952	»	»	
D. José Salaverri, id.....	»	1'952	»	»	
D. Luciano Múgica, id.....	»	1'952	»	»	
D. Antonio Rodriguez Tresta, id.....	»	1'952	»	»	
D. Francisco Leon Sanchez, id.....	»	1'952	»	»	
B. Marto Roman, mozo de limpieza.	»	2'024	»	»	
D. Hilario Campos, id.....	»	2'024	»	»	
D. Anselmo Duque, id.....	»	2'024	»	»	
D. Estéban Perez Cernuda, id.....	»	2'024	»	»	
D. Bonifacio Jimenez, id.....	»	2'024	»	»	
D. José Nuñez, id.....	»	2'024	»	»	
D. Isidro Illescas, id.....	»	2'024	»	»	
D. Miguel Lorenzo Rodriguez, barrendero.....	»	2'024	»	»	
D. Antonio Gomez Mateo, id.....	»	2'024	»	»	
D. Lorenzo Cardena Prestell, id.....	»	2'024	»	»	
D. Idefonso Barquilla, id.....	»	2'024	»	»	
D. Carmelo Herreros, id.....	»	2'024	»	»	
D. José Solá Recatela, id.....	»	2'024	»	»	
D. Domingo Alvarez Blanco, farolero.	»	2'024	»	»	
D. Luis Gonzalez, id.....	»	2'024	»	»	
Caballerizas Nacionales:					
D. Félix Blasco, Conservador.....	»	4'720	»	»	
D. Macario Diaz Catalan, Conserje..	»	3'912	»	»	
D. Manuel Rodriguez Gil, Guarda-almacen.....	»	2'928	»	»	
D. José Ramirez y Garcilaso, Aspirante de primera.....	»	2'440	»	»	
D. José Diaz y Gonzalez, ordenanza	»	2'024	»	»	
D. Estéban Gomez Platero, oficial guaricionero.....	»	2'440	»	»	
D. José Braña y Rodriguez, mozo primero de guadarnés.....	»	2'440	»	»	
D. Romualdo Martinez, id.....	»	2'440	»	»	
D. Antonio A. Navarro, segundo....	»	1'888	»	»	
D. José Atencia Yañez, oficial de coches.....	»	1'952	»	»	

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
D. Benito Grande, Veterinario.....	»	2'928	»	»	
D. José Fernandez, forjador.....	»	2'320	»	»	
D. Miguel Herreros, herrador.....	»	1'952	»	»	
D. Nicolás Espada, id.....	»	1'952	»	»	
D. Antonio Mayoral, cochero.....	»	2'248	»	»	
D. Narciso Mayoral, id.....	»	2'248	»	»	
D. José Lopez Malo, id.....	»	2'248	»	»	
D. Rafael Carro, id.....	»	2'248	»	»	
D. Manuel Colomo, id.....	»	2'248	»	»	
D. Miguel Garrido, id.....	»	2'248	»	»	
D. Francisco Borreguero, id.....	»	2'248	»	»	
D. Ambrosio Delgado, lacayo.....	»	2'024	»	»	
D. Manuel Blanco, id.....	»	2'024	»	»	
D. Gregorio Robles, id.....	»	2'024	»	»	
D. Agustin Afuera, id.....	»	2'024	»	»	
D. Jacinto Garcia Alvarez, id.....	»	2'024	»	»	
D. José Martinez Vazquez, id.....	»	2'024	»	»	
D. Francisco Santos, id.....	»	2'024	»	»	
D. Manuel Prats, id.....	»	2'024	»	»	
D. Lúcio Velasco, zagal.....	»	1'888	»	»	
D. Tomás Clemente Matolla, id.....	»	1'888	»	»	
D. Pascual Bonet, mozo de cuadra.	»	1'888	»	»	
D. Manuel Alvarez, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. Julian Pio Rojas, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. Antonio Rubio, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. Francisco Suarez Dominguez, idem id.....	»	1'888	»	»	
D. José Ubaliño, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. Antonio Baquero, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. José Martin, id. id.....	»	1'888	»	»	
D. Antonio Pozuelo Jimenez, portero.	»	1'952	»	»	
D. Manuel Baranas, id.....	»	1'952	»	»	
D. Nicolás Sərbulo, id.....	»	1'952	»	»	
D. Pedro Sancho, barrendero.....	»	1'888	»	»	
D. Manuel Iglesias y Miguel, id.....	»	1'888	»	»	
D. Domingo Benet, id.....	»	1'888	»	»	
D. Serafin Correa, id.....	»	1'888	»	»	
D. Pablo Sastre, lavacoches.....	»	1'888	»	»	
D. Máximo Moreno, id.....	»	1'888	»	»	
D. Juan Coronado y Lopez, id.....	»	1'888	»	»	
D. Mariano Garcia Fernandez, farolero.....	»	1'888	»	»	
Armería Nacional:					
D. José Molero, Armero mayor.....	»	3'912	»	»	
D. Estanislao Soldevilla, Teniente Armero.....	»	2'928	»	»	
D. José Lopez Zuloaga, Armero ordinario.....	»	1'952	»	»	
D. Bias Zaragoza, mozo restaurador.....	»	1'952	»	»	
D. Ramon Yañez, portero.....	»	1'952	»	»	
Botica de Palacio:					
D. Baltasar Tomé y Huerta, Conservador.....	»	5'664	»	»	
D. Pedro Moya y Garcia, portero....	»	1'952	»	»	
Escuela de niños:					
D. Pedro Izquierdo y Ceacero, Profesor.....	»	5'664	»	»	
Capilla de Palacio:					
D. Carlos Trelles, Conservador.....	»	3'912	»	»	
D. José Perez, mozo.....	»	1'952	»	»	
D. Antonio Hernandez, auxiliar....	»	0'552	»	»	
Ramo de obras:					
D. Francisco de Urquiza, Arquitecto.	»	6'584	»	»	
D. Felipe Sainz de Baranda, id. segundo.....	»	5'664	»	»	
D. Gregorio Cardonets, Delineante.	»	3'912	»	»	
D. Ramon Ponce de Leon, Aparejador.....	»	3'912	»	»	
D. Pedro Navarrete y Diaz, fontanero.....	»	2'928	»	»	
D. Pedro Quintana Garmilla, sobrestante.....	»	2'928	»	»	
D. Anselmo Palomares, Aspirante de segunda.....	»	1'952	»	»	
D. Juan Camero, guarda-almacen....	»	2'928	»	»	
D. Ignacio Arana, ordenanza.....	»	1'952	»	»	
D. Francisco Catalan, pasista.....	»	1'952	»	»	
D. Matias Maria Moya, mozo de almacenes.....	»	1'928	»	»	
D. Miguel de Cervantes, Ingeniero de caminos.....	»	3'912	»	»	
D. Roque Leon del Rivero, id. de Montes.....	»	3'912	»	»	
Empleados generales:					
D. Manuel Alvarez Mariño, Visitador general.....	»	12'272	»	»	
D. Francisco Escobar, Secretario de la Visita.....	»	9'440	»	»	
D. Alejandro Aced y Arana, Auxiliar de id.....	»	4'720	»	»	

(1) Véanse las GACETAS de los días 29 y 30 del mes próximo pasado y 1.º al 3 y 8 del actual.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Aprobado el proyecto formado para la construcción de un ramal de camino desde el pueblo de Meco á la estación ó apeadero del ferro-carril de Zaragoza; aceptadas y contraídas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la expresada villa las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte con que han de contribuir á la realización del indicado proyecto, la Diputación provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecución de las obras mencionadas por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la citada corporación en su casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 8 de Junio próximo venidero, á las tres en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes é

individuos que nombre dicho Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obras en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 30.727 pesetas 94 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para poder tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos

el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputación provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Dionisio Lopez Roberts, Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un ramal de camino desde el pueblo de Meco á la estacion ó apeadero del ferro-carril de Zaragoza, se comprometo á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (Aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina de 17 de Marzo último, se saca á pública subasta el suministro de 70 toneladas de carbon cok con destino á las atenciones del Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se inserta; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el dia 26 del actual, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina en los dias no feriados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. San Fernando 4 de Mayo de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 70 toneladas de carbon cok con destino á las atenciones de este Arsenal, segun orden del Gobierno de la República de 19 de Enero próximo pasado.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El expresado carbon cok será de la mejor calidad y mayor densidad, pesando por lo menos 450 kilogramos el metro cubico; deberá estar por consiguiente hecho en hornos especiales, y de ningún modo proceder de fábrica de gas, rechazándose siempre el que sea pulverulento ó deje al ensayarlo más de un 10 por 100 de ceniza en su peso.

2.ª El suministro de que se trata es, como queda manifestado, de 70 toneladas de carbon de piedra cok, señalándose como tipo á cada tonelada el de 80 pesetas.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª El contratista está obligado á facilitar el total del combustible en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento se le dirijan las órdenes al efecto.

4.ª Si en el término fijado en la condicion anterior dejare de entregar el combustible contratado, se rescindirá el contrato, adquiriéndose aquel por administracion á perjuicio del interesado, y siendo de cuenta de este los mayores precios á que pueda resultar y los demás perjuicios que se irroguen al servicio.

5.ª El expresado contratista estará obligado á retirar del recinto del Arsenal en el plazo de ocho dias el carbon que se le deseeche, y á reponerlo en el de 10: si no verificase lo primero, se procederá á la venta en la propia forma que la de los pertechos que resultan inutilizables en los Arsenales para el servicio de la Marina; y cuando una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará al contratista el resto; y de no reponer el combustible desechado en el plazo indicado, se procederá con arreglo á lo establecido en la condicion anterior.

6.ª La remision del combustible al Arsenal la verificará el contratista acompañándolo con las facturas que preceptua el vigente reglamento de contabilidad de Marina, debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la comision nombrada para llevar á cabo dicho acto, que deberá presenciar el referido contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada comision, sin derecho á reclamacion alguna. Presenciando el expresado reconocimiento y no conformándose con dichas decisiones, podrá solicitar del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le deseeche el total ó parte del combustible presentado, el nombramiento de comision superior que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia este derecho al no ejercerlo en el plazo prefijado.

7.ª El importe del combustible contratado se satisfará al contratista por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina de este Departamento contra la Caja de la Administracion económica de la provincia, señalándose el plazo de 15 dias para la expedicion de aquel documento.

8.ª La subasta tendrá lugar ante la Excmo. Junta económica de este Departamento el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz.*

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen bajo cualquier concepto en la conduccion del combustible al punto del Arsenal que designe el Excmo. Sr. Comandante general del mismo, con objeto de ser reconocido y demás consecuencias de este acto, facilitándosele al contratista únicamente los auxilios que se consideren convenientes para su desengaño en los momentos ó punto designado en el recinto, como tambien los que causen la extraccion del combustible desechado.

10.ª Tambien serán de cuenta del contratista los gastos que origine la publicacion del pliego de condiciones y anuncios de la subasta, los honorarios del Escribano de Marina del Departamento por la redaccion del acta y copia testimoniada de la misma, así como la entrega de 20 ejemplares del periódico oficial de la provincia en que conste el pliego de condiciones.

11.ª Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 186 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 560 pesetas, cuyas sumas impondrán en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en los valores públicos que ordena la Real orden de 29 de Junio de 1867.

12.ª La expresada fianza no se devolverá al contratista sin que justifique previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se contrae la Real orden de 7 de Enero de 1872, expedida por el Ministerio de Hacienda y circulada por el de Marina con fecha 31 del mismo mes y año.

13.ª Además de todas las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carrasca á 23 de Abril de 1874.—V.º B.º.—José Agacino.—José Gener y Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, per propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de, Compañía ó Sociedad &c. &c., para lo cual se encuentra competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones que aparecen insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* para la subasta del suministro de 70 toneladas de carbon cok para el consumo del Arsenal de la Carraca, se comprometo á verificarlo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio en tonelada que como tipo admisible se establece en la condicion 2.ª del referido pliego, ó con la baja de pesetas por 100 (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia.****Baltanás.**

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano D. Benito Villafrauela se siguen autos á instancia de D. Pedro Ortega y Ruiz, vecino de Villamartin de Campos, sobre que se le declare heredero de la mitad de los bienes que componen la vinculacion fundada por D. Narciso Nuñez Fuentes, vecino que fué en Cubillas de Cerrato, sitos en su mayor parte en término de dicho pueblo, que poseyó últimamente Cayetano Calvo Herrero, vecino que fué en Valladolid: en su vista cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dichos bienes á fin de que se presenten á reclamarlos en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la fijacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á 12 de Marzo de 1874.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Benito Villafrauela.

X—1444

Dolores.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por Domingo Albero Rael solicitando se le declare heredero abintestato, en union de sus hermanos María, Josefa, Teresa y Rosa Albero Rael, de su padre José Albero Fuentes.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Dolores 28 de Abril de 1874.—Vicente Gil.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

X—1449

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que por Joaquin Hernandez Carreño, vecino de esta villa, se ha presentado escrito solicitando se declaren herederos abintestato de Mariano Castaño Martinez y María Sanchez Martinez á sus hijos José y Vicente Castaño Sanchez, y á sus nietos María Dolores, Josefa y Pascuala Jimenez Castaño, en representacion de su madre Dolores Castaño Sanchez.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Dolores 29 de Abril de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

X—1448

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en autos ejecutivos entre D. Felipe Martinez y D. Antonio Peña, se cita y requiere á este como demandado para que dentro del término de segundo dia consigne en los autos las excepciones que tenga que oponer á la demanda; bajo apercibimiento de continuar el curso de esta segun proceda.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1874.—V.º B.º.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Moraes.

X—1445

D. Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la misma que procedan á la busca y captura de Mariano Barran Boitran, de esta vecindad y de 41 años, cuya habitacion se ignora, pero que se presume debe hallarse en esta capital; y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado, donde se halla procesado por expedicion de billetes falsos, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1874.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. S., Salustiano García Muñoz.

En providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe se cita á Indalecio Fernandez y Frias, Laureano Maarante y Perez, Ramon García Llanos y Amalia Lofose Yague, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, con el fin de ampliar su declaracion en causa criminal que se instruye contra Estéban Argüelles y otros por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Dr. Cosin.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue contra Juan Sanchez Rodriguez, natural de Leon, hijo de Lorenzo y Joaquina, de estado casado, empleado particular y de 25 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo negro rizado, poca barba y color moreno claro, y otro consorte por sospechas de estafa se ha acordado que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; é ignorándose su actual paradero, se ha mandado llamarle por medio de la presente con tal objeto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar: encargándose á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho procesado Juan Sanchez Rodriguez lo pongan en conocimiento de este Juzgado para en su vista determinar lo que corresponda.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1874.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto de D. Mariano García Sancha, se convoca nuevamente á junta general á todos los señores acreedores á los bienes de D. Leon de Ormaechea á fin de darles cuenta de las bases de convenio presentadas por el mismo para la espera que solicita con objeto de pagar sus deudas y que acuerden lo que crean oportuno.

En su consecuencia, habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el dia 22 del corriente mes, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, se previene que los citados señores acreedores habrán de presentarse en la junta con el título ó títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario con arreglo á las prescripciones del art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

X—1446

Montalban.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael García y Talabante para que en el término de 15 dias, siguientes al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital y á disposicion del que provee; apercibido que de presentarse será oido en justicia, y caso negativo le parará el perjuicio legal consiguiente. Pues así lo tengo acordado en la causa criminal que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue contra el mismo y otros sobre lesiones á Josefa Sanchez.

Encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades de la Nacion que sepan el paradero del citado García Talabante procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Ternel á 22 de Abril de 1874.—Alejandro Arranz.—El Escribano, Alejandro Sancho.

Moron.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gutierrez Fernandez, natural de Osuna, de 42 años de edad, Jefe que fué de la partida municipal de La Puebla de Cazalla, y el cual se ha ausentado de su domicilio, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por amenazas y atrepellos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Moron á 25 de Abril de 1874.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

Mota del Marqués.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres, al parecer gitanos, que al anochecer del 18 del corriente robaron los efectos que se reseñarán á Benito Hernandez Garrapueho, vecino de Barruelo, para que en el término de 15 dias se presenten en las cárceles de este partido; apercibidos de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades judiciales, agentes de policia y orden público de la República española procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados delinquentes en clase de presos é incomunicados con las caballerías y demás efectos robados, como así bien á conducir cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentren los objetos del delito.

Dada en la Mota del Marqués á 20 de Abril de 1874.—Rafael García Crespo.—Andrés Fernandez.

Señas personales.

Un hombre como de cinco piés, color bueno, recien rasurado, de unos 25 á 26 años; vestía gorra de astracán negro, blusa y bombachos azules, con canana; monta un caballo pequeño, pelo rojo.

Otro hombre como de cinco piés, tres pulgadas, delgado, moreno; con una gorra que le cubre la cara, con pantalon de

pañó negro dieciocho, con borceguies, sin calcetas; lleva una escopeta.

Efectos robados.

Una capa de paño pardo, en buen uso, con dos tiras unidas de orillo en la parte inferior por dentro de resultas de haberse abierto, con embozos de tartan, con cuadros de color negros y encarnados, bastante usados, con remiendos diferentes.

Un costal de estopa con rayas azules, en buen uso.

Una coyunda.

Una unidera.

Una mula de seis cuartas y media próximamente, pelo acastañado en claro á raya, con el pelo calmado, alegre de cabeza, algo esquiva, como de siete años, con la cola algo corta, con una espundia en la barriga á la parte inferior y con una raya de pelo blanco en un costillar á la larga, con bastantes repeligos en los brazuelos de la collera.

Y un macho de seis cuartas y media próximamente, pelo castaño algo oscuro, esquilado á raya, bastante cubierto, corta la cola, romo, como de raza burreña, picon, rozado en los meandrillos de las manos producido por las herraduras, con una uña morada en el costillar izquierdo.

Navacarnero.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navacarnero.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por defraudacion en una mula, cuyas señas se expresarán á continuacion, á Mariano Santos, vecino de Majadahonda, el dia 7 del corriente, contra Pedro Rodriguez Lopez, natural de Pascual Grande, vecino de Coria, casado, zapatillero, de 46 años de edad.

En su consecuencia, por auto del dia de ayer dictado en dicha causa he acordado se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID la oportuna requisitoria, por la cual exhorto á todas las Autoridades para la busca y remision á este Juzgado de la mula perteneciente al Santos; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Navacarnero á 20 de Abril de 1874.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Señas de la caballería.

Una mula pelo entorejo, con una rozadura del hubio en el pescuezo, de alzada unas siete cuartas, herrada de tres extremidades, de 17 años de edad, aparejada con albarda, con cabezada de correa.

Olot.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rouse y Ros, de 33 años de edad, natural y vecino de Castellfolit, ignorándose otras señas y su paradero, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este mi Juzgado á fin de serle notificada una providencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, y en su virtud nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicho Superior Tribunal en la causa que con otros se le sigue por homicidio de Primo Fábregas; bajo apercibimiento que de no comparecer le serán nombrados de oficio parándole el perjuicio que hubiere lugar, previa declaracion de rebelde con arreglo á la ley y demás que proceda.

Dada en Olot á 9 de Abril de 1874.—José Gonzalez Cabeza.—El Secretario, Benito Mir.

Orgaz.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el Escribano de su número da fé.

Por el presente edicto se hace saber á Manuel Mendez, vecino de la villa de Mora, por ignorarse su paradero, que en el ejecutivo que contra el mismo sigue su convecino D. Pablo Maestro Muñoz sobre pago de 2.898 pesetas y réditos legales ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En el pleito ejecutivo que ante mí pende á instancia de Pablo Maestro Muñoz, vecino de la villa de Mora, representado por el Procurador D. Bonifacio Olivares, contra su convecino Manuel Mendez:

Resultando que por escritura otorgada en 23 de Noviembre de 1869 en la villa de Mora, ante el Notario D. Manuel Jorge Martín Coronel, el Manuel Mendez recibió en clase de préstamo del Pablo Maestro Muñoz 1.449 escudos 300 milésimas, ó sean 2.898 pesetas, obligándose á su pago el dia 23 de igual mes de 1872, en garantía de lo cual hipotecó voluntariamente una casa de su pertenencia en la misma villa, calle Nueva, con los linderos que se designan:

Resultando que en 4 de Febrero del presente año dedujo la parte del acreedor la oportuna demanda con la protesta de admitir en cuenta justos pagos, solicitando se despache mandamiento de ejecucion contra los bienes del Mendez é hipoteca constituida por la indicada cantidad:

Resultando que despachada la ejecucion y practicado el embargo en referida hipoteca, fué citado de remate el deudor, dejando trascurrir el término legal sin hacer oposicion alguna; y acusada que le fué la rebeldía, por la parte del acreedor con citacion de este se mandaron traer los autos para sentencia:

Considerando que, con arreglo al art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, tiene fuerza ejecutiva la escritura ántes mencionada por ser primera copia y tratarse en ella de una cantidad líquida, cuyo plazo para la solvencia ha trascurrido con exceso:

Considerando que en tal estado procede la sentencia de remate, conforme al art. 661 de la citada ley:

Vistos:

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecucion

adelante, hacer trance y remate de los bienes ejecutados de la pertenencia de Manuel Mendez, y con su producto entero y cumplido pago á la parte del Pablo Maestro Muñoz de las 2.898 pesetas, réditos legales desde que aquel se constituyó en mora, costas causadas y que se originen hasta su efectivo reintegro.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será notificada al deudor, para lo que se expedirá el despacho necesario al Juez municipal de la villa de Mora, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Toda.

Publicacion.—En la villa de Orgaz, á 27 de Marzo de 1874, el Sr. D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública, dió y pronunció la sentencia anterior.—Doy fé.—Pablo Aguilar.

Cuya sentencia y publicacion, á peticion de la parte ejecutante y providencia de 11 del actual, he mandado insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de Manuel Mendez.

Dado en Orgaz á 16 de Abril de 1874.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar. X—1443

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y único término cito, llamo y emplazo á Antonio Zamora Hidalgo, alias Melero, hijo de Miguel y de Antonia, natural y vecino de la villa de los Corrales, soltero, de 20 años de edad, del campo, sin instruccion, quinto por el cupo de la expresada villa, y segun se dice destinado al destacamento de infantería de Marina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias de como resulte esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido para cumplir los dos meses y un dia de arresto mayor y accesorias que le han sido impuestos en la causa que se le siguió por lesiones á Andrés Rueda Reyes; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren con arreglo á lo que se previene en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así ruego en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial, en cuya circunscripcion se encuentre el Antonio Zamora Hidalgo, procedan á su prision en la expresada cárcel y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Osuna á 24 de Abril de 1874.—Prudencio Delgado de Leiva.—El actuario, Manuel Herrera.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto por providencia de este dia en causa criminal, encargo y ruego á todas las Autoridades de la Nacion tanto civiles como militares y policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dos hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuacion, lo propio que de los efectos que al final se designarán robados en la taberna de José Fernandez, vecino de la parroquia de Balseca, Concejo de las Regueras, al oscurecer del dia 8 del actual.

Dada en Oviedo á 25 de Abril de 1874.—Miguel Lama.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Señas de los dos hombres desconocidos.

Tienen cinco pies y tres pulgadas de estatura poco más ó ménos, de 23 á 34 años de edad, de constitucion robusta, el uno de barba larga y poblada, color castaño oscuro, calza botas con el pantalon metido en ellas, gorra de pelo negro de las que usan los mayores y zagales de coches, chaqueton de paño extraido.

El otro afeitado ó barbilampiño, sombrero hongo blanco, pantalon y polainas de piel roja.

Efectos robados.

Nueve sábanas de tupido; cuatro camisas de hombre en buen uso, tambien de tupido; unos calzoncillos; de cinco á seis servilletas tambien por cortar con trama encarnada; un pañuelo de seda pajizo; una saya de sarasa verde por estrenar; unas medias botas de poco uso; una bota ó corambre de hacer como 10 cuartillos, y dos botellas blancas abarilladas de dos cuartillos escasos; una navaja francesa ya usada y como 400 rs. en diferentes monedas.

Peñaranda de Bracamonte.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Licenciado Don José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del referendario se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de las causales que produjeran la muerte de Victor Francisco Alvarez, natural de Rueda, empadronado en Fuente-Roble, en la calle del Pocillo; en cuya causa por providencia de este dia he acordado llamar por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Salamanca á los herederos del citado Víctor, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de que reconozcan los efectos y ropas dejadas por el finado Víctor y hacerles despues entrega de los mismos.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 27 de Abril de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por su mandado, Pedro Turrientes.

Potes.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Benigno

Linares Lamadrid desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, habiendo constituido en depósito la cuarta parte de los honorarios devengados; y tratándose hoy de cancelar y recoger la fianza constituida, todas las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion lo verificarán dentro de ocho dias contados desde la publicacion en los periódicos oficiales.

Dado en Potes á 23 de Abril de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los que se dicen llamarse D. Miguel Garcia y D. José Hernandez, primero y segundo Jefe, y demás individuos que componen la partida carlista que se presentó en el distrito de Pesaguero, y sustrajo caballerías y dinero la noche anterior al 1.º del actual, para que dichos Jefes y demás individuos de la indicada partida carlista, cuyas señas y paradero se ignoran, se presenten ante este Juzgado dentro del preciso término de 20 dias, á contar desde la publicacion en los periódicos oficiales, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa de oficio pendiente por los hechos que ántes se citan; y bajo de apercibimiento de que no presentándose serán declarados en rebeldía y sufrirán el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo muy especialmente á los señores Jueces y demás Autoridades y agentes de la policia judicial, que con todo celo practiquen activas diligencias para la busca y captura de los dos Jefes y demás individuos de la partida carlista ya indicados, haciéndolos conducir á este Juzgado con las seguridades convenientes, y en lo cual prestarán un importante servicio á la recta administracion de justicia.

Dado en la villa de Potes á 21 de Abril de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

Saldaña.

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos cuyas señas se insertarán al final, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel del partido á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo con violencia en las personas cometido en la tarde del 9 del actual en el pueblo de Villapum: y estando acordada por auto de hoy la prision de dichos reos, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su captura, conduciéndolos á disposicion de mi Autoridad, caso de ser habidos.

Dada en Saldaña á 23 de Abril de 1874.—Francisco Garcia Díez.—Por mandado de S. S., Frutos Flores Manjon.

Señas de los ladrones.

Uno alto, robusto, moreno, pecoso de viruelas, como de 50 años de edad; viste boina blanca.

Otro de estatura regular, buen color, grueso, de treinta y tantos años; vestido con pantalon y chaqueta negra en buen uso, boina encarnada.

Otro de estatura regular, como de 30 años de edad, descolorido; lleva pantalon claro rayado á cuadros, boina blanca. Todos van armados y montados, sustituyendo las boinas con dos sombreros negros y una gorra de pana de igual color.

Efectos robados.

Una caja de plata de tomar polvo, siete pañuelos de seda de los que se usan á la cabeza, y otros tres de igual clase mayores, su uso de los hombros, y como 2.300 rs. en dinero.

Toledo.

D. Miguel Verdejo, Juez de primera instancia de este partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Hago saber que D. Bonifacio Lozano solicita la devolucion de la fianza dada como Registrador interino de la propiedad de esta ciudad.

Lo que se publica por sexta y última vez para las reclamaciones conducentes segun la ley hipotecaria.

Toledo 4 de Mayo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Eustaquio Lozano. X—1442

Utrera.

D. Juan Coronado Gallardo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la ejecutoria recaída en causa contra Manuel Ponce Gomez, alias Jiguero, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra, de 30 años de edad, casado, bracer, por lesiones, he mandado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado.

En su virtud encargo á todos los Jueces de la Nacion é individuos de la policia judicial que tuvieren noticias de su paradero procedan á su captura, al cual cito y llamo para que se presente en este Juzgado en el término de 10 dias; apercibido de que le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Utrera á 24 de Abril de 1874.—Juan Coronado.—Por mandado de S. S., Manuel Goda Galan.

Valencia de Alcántara.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por la presente, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y á los agentes de policia judicial procedan á la captura y dispongan la conduccion á este Juzgado en clase de preso de Tomás Ca-

chazo, vecino que fué de esta villa, de estado casado, labrador, de edad como de 40 á 44 años, de estatura baja, color moreno, pelo negro, y viste calzon y chaqueta de paño pardo á estilo del país, procesado en causa criminal por lesiones á Antonio Diaz Rosado, y al mismo se le cita para que comparezca dentro de nueve dias; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia de Alcántara á 23 de Abril de 1874.—Lúcio Merino.—Por su mandado, Manuel Alvarez.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Cachazo, vecino de esta villa, para que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que pende en el mismo por lesiones á Antonio Diaz Rosado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 23 de Abril de 1874.—Lúcio Merino.—Por su mandado, Manuel Alvarez.

Valencia.—San Vicente.

D. Patricio Vidal, Juez municipal y encargado accidentalmente del de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en las diligencias de ejecucion de sentencia recaida en causa que sobre lesiones se siguió en este Juzgado contra Manuel Guillena Garcia, natural y vecino de esta capital, soltero, carnicero, al presente de unos 22 años de edad, sin que consten más señas personales, he acordado so le llame por medio de requisitorias para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del actuario al objeto de hacerle saber cierta providencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 21 de Abril de 1874.—Patricio Vidal.—Mariano Ramirez.

Velez-Málaga.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Velez-Málaga y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Fortes Labado, alias Maria Antonia, natural y vecino de Benamargosa, de edad de 32 años, casado y jornalero, sobre atentado á los agentes de la Autoridad, en cuyo proceso por auto de 24 de Marzo último se ha decretado la prision del mismo, á quien por tanto se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal: al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares para que, valiéndose de los funcionarios de policia judicial, procuren la captura del dicho procesado, remitiéndole á las cárceles de este partido; advirtiéndole que es de presumir se encuentre en la ciudad de Málaga.

Dada en Velez-Málaga á 21 de Abril de 1874.—José Llano.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

SOCIEDADES

Compañía del ferro-carril de Cuenca.

En cumplimiento del art. 38 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el dia 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Relatores, 43, segundo.

Tienen derecho de asistencia á esta junta los accionistas poseedores de 25 acciones lo ménos, en la forma que determinan los artículos 36, 37, 38 y 40 de los estatutos.

En el caso de no reunirse suficiente número de accionistas en la junta del expresado dia, se convoca desde luego á otra junta que con igual carácter se celebrará el dia 14 de Junio inmediato, conforme á lo prevenido en el art. 41.

Madrid 30 de Abril de 1874.—El Secretario, Eduardo Ortiz y Casado. X—1447

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 8 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 7, Dia 8. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Acciones de obras públicas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

París 7 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20.—Idem interior, á 43 3/4.

Table showing exchange rates for French funds: 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Consolidados ingleses... á 93 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'25. París, á 8 dias vista, 5'41.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Mayo de 1874

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological observations: Temperatura máxima del aire, mínima del aire, diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'55 el kilogramo. Idem de certero, á 0'71 pesetas la libra, y á 4'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'23 el kilogramo. Judías de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 209.—Corderos, 507.—Terneras, 6.—Cerdos, 2.—TOTAL, 870.

Su peso en libras... 36.050.—Idem en kilogramos... 39.587.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y ardes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists revenue for Toledo, Segovia, Norie, Bilbao, Aragon, Valencia, and a total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.—Mañana celebrará sesion publica extraordinaria, á la una de la tarde, para solemnizar la agregacion de la nueva Seccion de Música. En ella leerá un discurso alusivo al acto el Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri, Académico de número, individuo de la misma Seccion.

ATENE0.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Justo Pezayo Cuesta acerca de la Historia política de la antigua República romana, segun la critica moderna.

Anuncios.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 4600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda, cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del robie; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

Santos del dia.

San Gregorio Nacianceno, Obispo y Doctor, y San Antonino, Arzobispo de Florencia.

Cuarenta Horas en el Hospital de Naturales de San Pedro.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Hlara.

Teatro del Circo.—Bulos Arderius.—A las nueve.—Funcion extraordinaria y fuera de abono á beneficio de los acomodadores y porteros de este teatro.—Mambra, por las Sras. Moriones, Lopez (Doña Carolina), Lopez (Doña Clara) y Mainart, y los señores Fuentes, Rosell y Rochel. Canto de Angeles, por la Srta. Lopez (Doña Carolina), y los señores Arderius, Rosell, Rochel y Fuentes. Come el Duque? por la Srta. Fernandez, y los Sres. Arderius, Orejon, Castillo, Rochel, Jimenez, Rodriguez, Lopez, Prieto y Guzman.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 453 de abono.—Turno 3.º impar.—No hay buen fin por mal camino, por las Sras. Castro, Varela y Ruiz, y los Sres. Vico, Cepillo, Calve, Parreño, Fernandez, Pastrana y Castro. El portero es el culpable, por las Sras. Alverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.).

Teatro Martin.—A las ocho.—Justicia y no por mi casa.—El Arcediano de San Gil.—El segundo mandamiento.—Marinos en tierra.—Baile.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Receta contra las suegras.—La pena capital.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Un artista ecuestre.—No era á ella.—La primera escapatoria.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—A beneficio de Doña Adeline Dupuis.—La cabra tira al monte.—La isla de San Balandran.—Mambra.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La isla de las solteras.—Cordero Pascual.—Enfermedades secretas.—Un prisionero de guerra.—Un disparate más.—Cuadros vivos.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Las iniciales.—¡Bilbao es nuestro!—El turron.—¡Bilbao es nuestro!—Baile.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.